



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 06/09 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTE DE MARZO DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)
D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D. Paula Rosa Vera Santana (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)
D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)
D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)
D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)
D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)
D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)
D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

Concejales inasistentes:

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

Secretaría General:

D^a. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Doña Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil nueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Explicado por el Sr. Subcomisario Jefe de la Policía Local, que se le comunicó, telefónicamente, al Sr. Ramos Quevedo que había Pleno, constando diligencia en ese sentido, la cual literalmente dice lo siguiente:

“Para hacer constar que el documento adjunto a nombre de D. Juan Manuel Ramos Quevedo con domicilio en C/ Tejar, nº 7 proveniente de Ayuntamiento, no se ha podido cumplimentar por los motivos que a continuación se exponen: QUE SE LE LLAMÓ A LAS 15:15 HORAS, MANIFESTANDO QUE ESTARÍA EN SU CASA A PARTIR DE LAS 21'00 HORAS. SE PASÓ POR SU DOMICILIO A LAS 21'30 HORAS Y NO CONTESTA NADIE A LA LLAMADA.

Y para que conste se extiende la presente en la Villa de Santa Brígida a las 21'45 horas del día 19/03 del año 2009.

El Agente 10.256 A-11044”

También se hace constar diligencia policial, la cual transcrita dice lo siguiente:

“Diligencia para hacer constar que el documento adjunto y remitido por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida no ha podido ser entregado a D. Juan Manuel Ramos Quevedo, con domicilio en el Tejar nº 7, debido a que al parecer el interesado pasó por éstas Dependencias Policiales para recoger la notificación, pero los agentes se encontraban en un servicio de aviso de alarma de robo en la Farmacia de la Crta. del Centro, nº 136 y al llegar a la Jefatura sobre las 00:15 horas del día de la fecha han encontrado un papel en la puerta de entrada comunicando que la que D. Juan Manuel Ramos Quevedo se había personado para recoger la notificación, lo que no ha sido posible debido a que se encontraba cerrada.

Posteriormente los agentes se dirigen al domicilio del interesado para ver si pueden notificar de algún modo el documento, pero por la hora impropia optan por no tocar en el mismo.

Y para que así conste se extiende la presente en la Villa de Santa Brígida, a las 00:40 horas del día 20 de marzo del año 2009.

El Agente 10.085

El Agente 11.810”

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Justificada la declaración de urgencia del Pleno, por el Sr. Alcalde, debido a que el punto segundo del Orden del Día debe tramitarse a la mayor brevedad posible, dado la perentoriedad de los plazos de ejecución, en relación con el Fondo Estatal De Inversión Local.

Sometida a votación la urgencia de la Sesión, está resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DENOMINADA “ ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la Propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 19 de marzo de 2009, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el expediente de contratación para la realización de la obra denominada “ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS”, para su ejecución, entre otras presentadas y autorizadas, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que comporta, sucintamente, los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2009, que se da aquí por reproducido en su integridad, se resolvió declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de referencia, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por R.D.-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la empresa ###, con CIF.- ###, por ser la oferta económicamente más ventajosa, por el precio de 1.238.196,56 (un millón doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis € con cincuenta y seis céntimos) euros, sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración por importe de 61.909,83 (sesenta y un mil novecientos nueve € con ochenta y tres céntimos) euros; con el compromiso de contratar para su ejecución a 52 (cincuenta y dos) trabajadores –en relación mano de obra operario y jornada natural de alta en la Seguridad Social de 9.300-, en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social, además de realizar tareas en dicha obra 4 (cuatro) trabajadores encuadrados en la plantilla de la Empresa; con un plazo de garantía de 8 (ocho) años a contar desde la fecha de su recepción; y un plazo de ejecución de 6 (seis) meses.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación para su adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, a la proposición económicamente más ventajosa (varios criterios), y al proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

2.- Habiendo presentado la documentación a la que se refiere la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación; esto es, la constitución de la garantía definitiva y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- En consecuencia, procede la adjudicación definitiva del citado.

A tales hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Tal como establecen los artículos 87 y 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario provisional deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva que, conforme al artículo 83.1 del citado texto legal ha de ser por la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IGIC.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

II.- El artículo 135.4 de la LCSP refiere que presentada la documentación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

III.- El artículo 9.1, letra b) del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, establece que el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 5 (cinco) días hábiles.

IV.- La Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley antes referido, en su apartado Quinto, establece que realizada la adjudicación definitiva, los Alcaldes, Secretarios o personas que ostenten la función de representación en las mancomunidades, cumplimentarán el formulario electrónico y remitirán por vía electrónica a través de la aplicación informática a la Dirección General de Cooperación Local, la documentación que el mismo refiere por cada contrato de obra financiado con los recursos del Fondo; a saber:

a) Un Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en el que se hagan constar:

- 1) Procedimiento seguido para la licitación de las obras.
- 2) Fecha de adjudicación definitiva.
- 3) Identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF.
- 4) Importe de la adjudicación sin IGIC
- 5) IGIC repercutible.
- 6) Plazo de ejecución de las obras.
- 7) Número total de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, especificando las integradas en la empresa y las de nueva contratación.

b) Acreditación de que el Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Establece el artículo 138.1 de la LCSP, que la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3, cual es el caso, deberá publicarse en el perfil del contratante; y el mismo precepto en su apartado 2 señala que cuando su cuantía sea igual o superior a 100.000 euros, aquélla deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

VI.- Conforme al artículo 140 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

VII.- Conforme al artículo 29 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, se ha de remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias copia certificada de dicho documento, acompañado de extracto del expediente del que se deriva, al tratarse de un contrato de obras cuya cuantía excede de 600.000,00 euros.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato para la realización de la obra denominada "ESTADIO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado por R.D.-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, a favor de la empresa ###, con CIF.- ###, por ser la oferta económicamente más ventajosa, por el precio de 1.238.196,56 (un millón doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis € con cincuenta y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

seis céntimos) euros, sin incluir I.G.I.C. que deberá soportar la Administración por importe de 61.909,83 (sesenta y un mil novecientos nueve € con ochenta y tres céntimos) euros; con el compromiso de contratar para su ejecución a 52 (cincuenta y dos) trabajadores –en relación mano de obra operario y jornada natural de alta en la Seguridad Social de 9.300-, en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social, además de realizar tareas en dicha obra 4 (cuatro) trabajadores encuadrados en la plantilla de la Empresa; con un plazo de garantía de 8 (ocho) años a contar desde la fecha de su recepción; y un plazo de ejecución de 6 (seis) meses.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación para su adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, a la proposición económicamente más ventajosa (varios criterios), y al proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato.

Tercero.- Notificar este acuerdo al adjudicatario definitivo, y a los restantes licitadores, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Presentar por vía electrónica y a través de la página www.map.es, un Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento con la conformidad (visto bueno) del Sr. Alcalde, en el que se haga constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, número de personas a ocupar y la acreditación de estar esta Administración al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil del Contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

Sexto.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias copia certificada de dicho documento, acompañado de extracto del expediente del que se deriva.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas y a los Departamentos Municipales de Vías y Obras, Contratación e Intervención, para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida, a 19 de marzo de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Patrimonio y Contratación,
(P.D. 681/07, de 18 de junio)

Fdo.- Antonio Ramón Ramírez Morales.”

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del PSOE, manifiesta: *“felicitarlos no sólo por la infraestructura sino también por la contratación de cincuenta personas procedentes del Paro”* y desea que se amplíe dichas cifras con las otras obras.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por la Sra. Amalia Bosch, manifiesta que *“agradezco a los funcionarios de los Departamentos de Contratación y Urbanismo, por haber promovido con celeridad y desvelo la adjudicación de estas obras”*.

Sometida la propuesta a votación está resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.